



**REGLAMENTO PARA ESTUDIANTES DE  
NIVEL MEDIO SUPERIOR  
(BACHILLERATO)**

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>Pg. 4</b>
<b>TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>Pg.4</b>
Capítulo I Introducctorio	Pg. 4
Capítulo II Órganos de Gobierno	Pg.4
<b>TÍTULO II CALENDARIO, INSCRIPCIÓN DE PRIMER INGRESO, REINGRESO, PASE AUTOMÁTICO.</b>	<b>Pg.6</b>
Capítulo I Calendario Escolar	Pg. 6
Capítulo II Del Ingreso	Pg.6
Capítulo III De las Condiciones para el Nuevo Ingreso	Pg.7
Capítulo IV De las Condiciones para el Reingreso	Pg.8
Capítulo V De los Estudiantes Extranjeros	Pg.9
Capítulo VI Del Ingreso a los Niveles Intermedios	Pg.9
<b>TÍTULO III DEL LA PERMANENCIA EN CASC</b>	<b>Pg.9</b>
Capítulo I De los Límites de Tiempo	Pg.9
Capítulo II Del Ingreso a las Instalaciones, Puntualidad y Asistencia	Pg.9
Capítulo III De la Salida de las Instalaciones y Sistema Vial	Pg.12
Capítulo IV De sus Obligaciones para la Permanencia	Pg.13
Capítulo V Del Uso de las Instalaciones y Mobiliario	Pg.15
Capítulo Vi De las Bajas	Pg.16
Capítulo VII Del Incumplimiento de Normas y/o Conductas Fraudulentas	Pg.17
Capítulo VIII De las Sanciones	Pg.18
<b>TITULO IV DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES</b>	<b>Pg.19</b>
Capítulo I De los Derechos	Pg.19
<b>TÍTULO V VIDA ACADEMICA</b>	<b>Pg.20</b>
Capítulo I De las Tareas	Pg.20
Capítulo II De las Evaluaciones	Pg.20
Capítulo III De su Temporalidad	Pg.20

<b>Capítulo IV</b> <b>De la escala de Calificaciones en las Evaluaciones Parciales y Sumarias</b>	<b>Pg.21</b>
<b>Capítulo V</b> <b>De los Criterios y Puntajes de Acreditación</b>	<b>Pg.21</b>
<b>Capítulo VI</b> <b>De la Revisión de Exámenes</b>	<b>Pg. 22</b>
<b>Capítulo VII</b> <b>De la Corrección de Calificaciones</b>	<b>Pg.22</b>
<b>TÍTULO VI</b> <b>DE LOS CURSOS DE REGULARIZACIÓN</b>	<b>Pg.22</b>
<b>Capítulo I</b> <b>Definición y Fines</b>	<b>Pg.22</b>
<b>Capítulo II</b> <b>De su Programación y Condiciones de Inscripción</b>	<b>Pg.23</b>
<b>Capítulo III</b> <b>De los Estímulos y Premios</b>	<b>Pg.23</b>
<b>Capítulo IV</b> <b>De las Medallas y Diplomas</b>	<b>Pg. 23</b>
<b>TÍTULO VII</b> <b>DE LOS PAGOS</b>	<b>Pg.24</b>
<b>Capítulo I</b> <b>Disposiciones Generales</b>	<b>Pg.24</b>
<b>Capítulo II</b> <b>De la Inscripción y Reinscripción</b>	<b>Pg.25</b>
<b>Capítulo III</b> <b>De los Pagos Parciales</b>	<b>Pg.26</b>
<b>Capítulo IV</b> <b>De los Exámenes</b>	<b>Pg.26</b>
<b>Capítulo V</b> <b>De los Trámites de Servicios Varios</b>	<b>Pg.27</b>
<b>TÍTULO VIII</b> <b>DE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS</b>	<b>Pg.27</b>
<b>Capítulo I</b> <b>De su Función</b>	<b>Pg.27</b>
<b>Capítulo II</b> <b>De sus Integrantes</b>	<b>Pg.27</b>
<b>Capítulo III</b> <b>De sus Atribuciones</b>	<b>Pg.28</b>
<b>TRANSITORIOS</b>	<b>Pg.28</b>
<b>Aviso de Privacidad</b>	<b>Pg.29</b>

# REGLAMENTO PARA ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR (BACHILLERATO / PREPARATORIA)

## INTRODUCCIÓN

El contenido de este documento constituye el marco general de la Legislación Académica y Administrativa de Colegio Americano de San Carlos en su Nivel Medio Superior.

El presente Reglamento tiene como objetivo primordial orientar a los padres, profesores y estudiantes sobre su actuar para el logro de los objetivos de aprendizaje e institucionales.

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I INTRODUCTORIO

**Artículo 1º.** Este reglamento regirá los aspectos académico-administrativos en cuanto al ingreso, reingreso, permanencia, evaluaciones, normas generales, pagos de colegiaturas, servicios, inscripciones, cuota de materiales y otras; así como la conducta dentro y fuera del Colegio.

**Artículo 2º.** El estudiante y los Padres de Familia y/o tutores deberán orientar su actuación para cumplir con las disposiciones que se indican en este reglamento de acuerdo a la misión y valores establecidos por el Colegio Americano de San Carlos (CASC).

**Artículo 3º.** Al ingresar al Colegio Americano de San Carlos el estudiante y los padres contraen compromisos Académicos y Administrativos.

- I. Los Padres de Familia deben apoyar los aspectos académicos, administrativos y disciplinarios establecidos por el CASC.
- II. La principal tarea de los estudiantes es estudiar y comportarse con responsabilidad, obediencia y respeto a sus compañeros, profesores y personal del Instituto, divertirse sanamente y mostrar espíritu de compañerismo.

**Artículo 4º.** El Colegio se reserva el derecho de admisión según las condiciones establecidas en este Reglamento.

\* Nota: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Comisión de Honor y Justicia del Colegio.

**Artículo 5º.** La aplicación del presente Reglamento será de carácter obligatorio para Educación Media Superior (Bachillerato) y es de observancia general.

## CAPÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 6º.** Para el CASC hay cuatro diferentes tipos de órganos de gobierno internos compuestos por autoridades escolares: El Consejo Directivo, El Consejo Académico, La Comisión de Honor y Justicia y El Comité de Becas.

**Artículo 7º.** Para la aplicación del presente Reglamento son representantes de estas instancias las autoridades escolares:

- a) El Delegado Consejero.
- b) El Director General.
- c) El Decano.
- d) Directores de Nivel, Director Administrativo, Director de Deporte, Cultura y Servicios Estudiantiles y Coordinador de Control Escolar.

**Artículo 8º.** Integración y función de los órganos de gobierno:

El Consejo Directivo:

- I. Máximo Órgano de Gobierno interno no corporativo.
- II. Lo conforman:
  - a. Consejero Delegado (Presidente)
  - b. Director General (Secretario)
  - c. Directores de Niveles (Consejeros)
  - d. Directores de Área (Consejeros)
  - e. Director de Servicios Estudiantiles (Vocal)
- III. Su función es la toma de decisiones de tipo académico y administrativo

El Consejo Académico:

- I. Órgano de consulta y resolución de asuntos académicos.
- II. Lo conforman:  
Consejeras Académicas y Delegados del Grupo Corporativo  
Directora General  
Directoras de Nivel  
Decano
- III. Sus funciones son:
  - a. Resolver sobre asuntos académicos y escolares previstos y no previstos en este Reglamento.
  - b. Emitir su opinión respecto a la actualización y nuevas propuestas para reformar o crear programas académicos.
  - c. Elaborar programas de trabajo académico-colegiado para mantener constante la calidad de los programas de estudio y los materiales didácticos y de apoyo con el mismo fin.
  - d. Apoyar a la supervisión de los cursos, el cumplimiento de objetivos, y desempeño docente.
  - e. Apoyar en la evaluación docente Institucional.

La Comisión de Honor y Justicia:

- I. Órgano regulador de la normatividad institucional en todos sus aspectos y comportamiento dentro de la Institución.
- II. Se integra por:
  - a. Consejeros
  - b. Directores
  - c. Docentes invitados
  - d. Decano
- III. Sus funciones son:

- a. Resolver los asuntos que tienen que ver con el régimen normativo, económico y de comportamiento que establece el Reglamento de la Institución para los miembros de la comunidad, resolviendo y definiendo las sanciones aplicables según el caso.
- b. Siempre actúa con base en el Reglamento y debe dictaminar escuchando todas las versiones del caso y de manera imparcial.

El Comité de Becas:

- I. Órgano institucional regulador de la normatividad y otorgamiento de becas.
- II. Se integra por:
  - a. Consejeros
  - b. Directores
  - c. Despacho asesor
  - d. Decano (vocal)
- III. Sus funciones son:
  - a. Asignar becas por primera vez o por renovación.
  - b. Tiene la facultad única de hacer el análisis para la asignación de becas a quienes obtengan los mayores puntajes conforme a los criterios que se establecen en este Reglamento.
  - c. El fallo que emite es **inapelable**.

## **TÍTULO II CALENDARIO, INSCRIPCIÓN DE PRIMER INGRESO, REINGRESO, PASE AUTOMÁTICO.**

### **CAPÍTULO I DEL CALENDARIO ESCOLAR**

**Artículo 9º.** El calendario que regirá cada ciclo escolar estará acorde a las disposiciones de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y lo dispuesto por la Ley General de Educación y demás disposiciones reglamentarias y se entregará una vez publicado por la Secretaría en un anexo al The Blue Book.

**Artículo 10º.** El programa de actividades será entregado al inicio de clases con el contenido tentativo generalizado de todas las actividades anuales, las fechas podrán cambiar por motivos ajenos al Colegio o por causas fuera de control, el cambio de fecha de la actividad o cancelación de ésta, se notificará vía The Blue Book, Página Web en sección de anuncios importantes, llamada telefónica, por correo electrónico y/o SMS.

### **CAPÍTULO II DEL INGRESO**

**Artículo 11º.** El CASC se reserva el derecho de admisión y reinscripción de un aspirante o estudiante.

**Artículo 12º.** El Colegio establecerá y dará a conocer con oportunidad, anualmente, las fechas de inicio de inscripciones y reinscripciones, pudiendo, en beneficio de los aspirantes y de sus estudiantes ampliar los términos de las mismas.

**Artículo 13º.** La Institución percibirá por los servicios que presta, los montos que especifique en el boletín de cuotas respectivo de cada ciclo lectivo, por los conceptos de cualquier especie académica o administrativa que se señalan en este Reglamento, y servirá para el cobro de las cuotas que las autoridades educativas establezcan, en los términos que ellas mismas señalen.

**Artículo 14°.** El Departamento de Servicios Escolares será la única dependencia de la Institución facultada para la inscripción y reinscripción de estudiantes; para los trámites de altas, bajas y cambios; así como para la expedición de constancias de horario, de inscripción, de disciplina y de estatus o avance académico.

**Artículo 15°.** La Institución realizará un periodo de inscripción a primer ingreso y reingreso, con apego a las fechas indicadas en el Calendario Escolar que se difundirán con la debida oportunidad.

- I. Quien no se inscriba dentro de los plazos señalados perderá su derecho a cursar el periodo.
- II. La Institución no admite estudiantes en calidad de oyentes y dado el caso de que se llegaran a tener este tipo de estudiantes, sus estudios no tendrán validez.

**Artículo 16°.** La Institución asignará el turno y grupo solicitado por el estudiante en razón de los cupos disponibles.

- I. En ningún caso se considerará el antecedente del turno como una condición de compromiso para la subsiguiente inscripción.
- II. Sólo se autorizará la apertura de un nuevo grupo-materia si se cumple con el número mínimo de estudiantes que la Institución señale en cada periodo lectivo.

### **CAPITULO III DE LAS CONDICIONES PARA EL NUEVO INGRESO**

**Artículo 17°.** Se consideran nuevos ingresos aquellos estudiantes que por primera ocasión pretendan ser admitidos en CASC en el nivel medio superior, a cualquier grado que aspiren.

**Artículo 18°.** En igualdad de circunstancias, se dará preferencia, para su ingreso, a estudiantes provenientes de niveles previos de la propia Institución y/o aquellos que hayan regresado después de una baja definitiva por motivos no académicos o disciplinares.

Son requisitos para el Nuevo Ingreso al CASC:

- I. Llenar la solicitud correspondiente.
- II. Que los padres tengan una entrevista con un miembro del Consejo Académico.
- III. Que el aspirante presente los exámenes que la Institución establezca.
- IV. Que se entregue oportunamente la documentación solicitada por el Departamento de Control Escolar, según las circulares entregadas y firmadas en los informes por los Padres de Familia o tutores.
- V. Que los padres firmen de enterados y entreguen el talón del Reglamento del Nivel que les corresponda.
- VI. Que se cumplan las disposiciones legales establecidas por las autoridades educativas.
- VII. Que realice el pago al 100% de las cuotas correspondientes.
- VIII. Carta de buena conducta en caso de venir de otra institución.

**Artículo 19°.** La Institución **sólo admitirá estudiantes regulares** que prueben con la documentación oficial correspondiente haber terminado los estudios que se consideren como antecedente y además cumplan con todos los requisitos de inscripción que CASC, señala como necesarios.

**Artículo 20°.** El estudiante que en el primer periodo escolar dentro de la Institución no entregue la documentación completa en la fecha convenida, causará **BAJA ya que no hay posibilidad de que quede inscrito en el Sistema de Bachillerato de la SEC; sin que por este hecho proceda la devolución de las cuotas pagadas, o la cancelación de los adeudos.**

## **CAPÍTULO IV DE LAS CONDICIONES PARA EL REINGRESO**

**Artículo 21°.** Cuando un estudiante se encuentre cursando el ciclo escolar dentro del CASC, podrá ser reinscrito sin más requisitos que:

- I. Ser regular académicamente.
- II. La anuencia de su Director de Nivel.
- III. Entregar firmado por padre o tutor el talón de recibido del paquete de reinscripción.
- IV. Pagar su cuota de reinscripción.
- V. Estar al corriente del pago de las cuotas, colegiaturas y conceptos obligatorios derivados del servicio educativo de períodos anteriores.

**Artículo 22°.** El Colegio previa consulta con el Consejo Académico y la Comisión de Honor y Justicia se reserva del derecho de reinscripción con base en la conducta del estudiante, su historial de pago y créditos dentro de la Institución y las recomendaciones realizadas por el Director de Nivel o cualquier otro representante. **Ver el Reglamento de Cuotas.**

**Artículo 23°.** Tienen derecho al reingreso de Bachillerato todos los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- I. Hayan cumplido con la entrega de toda la documentación oficial reglamentaria en el primer periodo escolar y en los plazos establecidos para ello.
- II. Se reinscriban en los plazos que el Calendario Escolar fije para dicho trámite.
- III. No tengan ninguna sanción académica o administrativa.
- IV. Hayan cumplido con todas sus obligaciones económicas.
- V. De ser extranjero, tener vigente su documentación migratoria.

**Artículo 24°.** No tendrá derecho al reingreso aquel estudiante que se encuentre en cualquiera de las situaciones siguientes:

- I. Sea estudiante irregular debido a que:
  - a. Tenga tres asignaturas reprobadas del ciclo inmediato anterior.
  - b. Que adeude como máximo tres asignaturas al término del periodo de regularización inmediato al final del semestre.
  - c. Tenga dos asignaturas reprobadas de ciclos anteriores al inmediato anterior.
  - d. Haya reprobado todas las asignaturas del semestre.
  - e. Haya reprobado tres veces la misma asignatura.
  - f. Haya reprobado diez asignaturas diferentes, aún cuando ya las hubiere acreditado.
- II. Haya sido dado de baja definitiva del Bachillerato.
- III. Esté sancionado con alguna suspensión de estudios.
- IV. Por incumplimiento del compromiso contraído, si obtuvo su ingreso condicionado, y no logró el promedio mínimo al concluir el semestre.
- V. Por tener adeudos con la Institución pendientes de liquidar.

**Artículo 25°.** Asignaturas reprobadas son aquellas que no han obtenido una calificación de 60/100 (sesenta de cien) al final del curso.

**Artículo 26°.** Por excepción los estudiantes que suspendan estudios por causa injustificada por un semestre deberán someter su caso para el reingreso al Consejo Académico y el dictamen que éste emita será inapelable.



**Artículo 27°.** El estudiante del Bachillerato que repruebe de cuatro a seis asignaturas del semestre anterior tendrá las siguientes alternativas por una única ocasión:

- I. Si reprueba de una a cuatro asignaturas, tendrá que acreditar por lo menos dos en examen extraordinario y estará condicionado a regularizarse en el semestre.
- II. Si reprueba de cuatro a seis asignaturas, causar baja temporal de la Institución y debe inscribirse en los cursos de regularización para acreditar al menos cuatro asignaturas en los exámenes extraordinarios.
- III. De cumplir con el requisito anterior, podrá inscribirse en el siguiente semestre **condicionado a no reprobar ninguna asignatura y con el compromiso de acreditar las otras pendientes**, en los cursos de regularización y exámenes extraordinarios.

**Artículo 28°.** Si el estudiante no cumple con los incisos anteriores según sea el caso causará **baja definitiva** de la Institución.

## **CAPÍTULO V DE LOS ESTUDIANTES EXTRANJEROS**

**Artículo 29°.** La Institución admitirá estudiantes Extranjeros si satisfacen todas las condiciones al igual que los estudiantes nacionales y cumplen además las siguientes condiciones:

- I. Que los documentos de nacimiento y estudios estén debidamente legalizados por el país de origen y por la Secretaría de Gobernación en México.
- II. Que acrediten su calidad migratoria para poder estudiar.
- III. Se proceda a hacer la revalidación de estudios correspondiente ante la SEC.
- IV. Se entreguen todos los originales y fotocopias de los documentos necesarios y las fotografías solicitadas.

## **CAPÍTULO VI DEL INGRESO A LOS NIVELES INTERMEDIOS**

**Artículo 30°.** Podrán ingresar a los niveles intermedios de bachillerato los estudiantes provenientes de otras instituciones Nacionales o Extranjeras, con estudios parciales del ciclo educativo anterior al que soliciten, si satisfacen las condiciones del Primer Ingreso necesarias según el caso y cumplen con:

- I. Ser estudiantes regulares.
- II. Tienen la Boleta o Certificado Parcial correspondiente.
- III. Tienen el dictamen de Equivalencia o Revalidación según corresponda.

## **TÍTULO III DE LA PERMANENCIA EN EL CASC**

### **CAPÍTULO I DE LOS LÍMITES DE TIEMPO**

**Artículo 31°.** Los estudiantes Bachillerato disponen de **cuatro años** para concluir en su totalidad dichos estudios a partir de su primera inscripción.

**Artículo 32°.** De presentarse situaciones de irregularidad que excedan el límite de tiempo, el Consejo Académico podrá estudiar y examinar las causas para dictaminar un plazo **improrrogable**, según corresponda.

### **CAPÍTULO II DEL INGRESO A LAS INSTALACIONES, PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA**

**Artículo 33°.** Los estudiantes guardarán el respeto y consideraciones debidas a las autoridades escolares dentro y fuera del plantel.

## **DE LA ENTRADA A CLASES**

**Artículo 34°.** El estudiante deberá asistir puntualmente a clases. Por ser la asistencia y la puntualidad aspectos necesarios para el mejor aprovechamiento académico, la formación de la responsabilidad y el orden, los alumnos asistirán a todas las actividades escolares y extraescolares puntualmente.

**Artículo 35°.** El horario de entrada se establecerá en el boletín de horarios (de entrada y salida) que se entrega cada ciclo escolar durante el proceso de inscripción y reinscripción.

- I. La entrada es escalonada para agilizar y mejorar la vialidad.
- II. Es importante calcular su tiempo para llegar a la hora establecida en el Horario que le corresponde a sus hijos. No llegar antes ni después. El reloj de referencia será el que se encuentra a la entrada del Colegio y que es sincronizado con el Observatorio Nacional para Hora del Pacífico Norte.
- III. Los estudiantes que lleguen por automóvil solo se recibirán si bajan de su automóvil en el lugar asignado por el Colegio, para poder mitigar los riesgos viales que se conlleva en la carga y descarga de personas.
- IV. La fila de autos, antes del acceso a la plaza escolar, deberá realizarse pegados a la banqueta del Colegio en la calle FAUSTINO FELIX SERNA, antes del cruce con el BLVD. LUIS ENCINAS, para no obstaculizar el tránsito de los coches en circulación.
- V. El paso a la Plaza será **en una sola fila**, el no respetar esta disposición generará un día de expulsión del estudiante a bordo del auto.
- VI. Los padres de familia, choferes o personas que lleven a los estudiantes al Colegio deberán:
- VII.
  - i. RESPETAR AL PERSONAL del colegio que participa en la vialidad. Cualquier queja deberá dirigirse a la Dirección.
  - ii. Las Faltas a las normas de vialidad interna y en los alrededores, serán sancionadas con suspensión del estudiante y económicamente.
  - iii. Si se presentaran faltas de respeto al personal que participa en la vialidad sea, por parte de los padres de familia tutores o choferes se turnarán a la Comisión de Honor y Justicia.
- VIII. La persona, Padre de Familia y/o tutor que cometa cualquier falta o agresión al personal docente, administrativo o de vigilancia del Instituto, deberá abandonar las instalaciones de inmediato y se le condicionará la reinscripción más allá de cualquier sanción dictaminada por la Comisión de Honor y Justicia.
- IX. No se recibirán alumnos que no correspondan a su horario de entrada.
- X. En caso de tener 2 o más hijos en grados diferentes se recibirán a todos en el Horario del mayor, si así lo desean, siempre y cuando sea cubierta la cuota de **estancia temprana** por día del o los estudiantes marcada en la Circular de Cuotas.

## **DE LA PUNTUALIDAD**

**Artículo 36°.** Por un principio de orden y de respeto a los demás, las actividades docentes en el aula, empezarán y terminarán ajustándose al horario programado de acuerdo a cada Ciclo y Nivel Escolar.

**Artículo 37°.** No se permitirá la entrada después de la hora que le corresponde al estudiante. Evite solicitar la entrada tarde de sus hijos a la Dirección, ya que ésta será negada.

**Artículo 38°.** Todos los estudiantes tienen la obligación de presentarse puntualmente en el Colegio conforme a su horario.

**Artículo 39°.** Con el fin de formar en el estudiante el valor de la responsabilidad, no se permite a los Padres o tutores dejar en recepción ningún artículo que haya olvidado el estudiante en casa.

#### **DE LOS RETARDOS**

**Artículo 40°.** Se considera retardo la llegada del estudiante a partir del minuto 1 y hasta el minuto 10 después de la hora de inicio de actividades.

**Artículo 41°.** **Únicamente se aceptarán 3 retardos por mes.** El estudiante que acumule 3 retardos en el mes, asistirá en horario extracurricular y realizará actividades de aprendizaje escolar que le permitan regularizar sus inasistencias. El profesor determinará el día y la hora específicos en que el alumno acudirá.

#### **DE LA SALIDA DE CLASES**

**Artículo 42°.** El horario de salida se establecerá en el boletín de horarios que se entrega cada ciclo escolar durante el proceso de inscripción y reinscripción.

**Artículo 43°.** Los estudiantes **NO** pueden salir del Colegio durante sus horas de descanso. Para ausentarse del Colegio durante clase, el estudiante deberá presentar una carta de autorización por parte de sus padres autorizando la salida. Dicha carta, deberá ser entregada al Director de Bachillerato, quien elaborará un listado para el área de vigilancia del Colegio de alumnos con autorización para salir de las instalaciones durante la jornada escolar. Sin la autorización por escrito de la Dirección no podrá abandonar las instalaciones.

**Artículo 44°.** Los Padres de Familia deberán recoger puntualmente a los estudiantes en caso de tener varios hijos, se podrán quedar para recogerlos a todos en el horario del mayor, si así lo desean, siempre y cuando sea cubierta la cuota de **estancia vespertina** por día del o los estudiantes marcada en la Circular de Cuotas. **Ver Título VII Capítulo I y V**

#### **DE LAS INASISTENCIAS**

**Artículo 45°.** Considerando que la asistencia a clase es un requisito mínimo para que se dé un aprendizaje satisfactorio, el estudiante deberá cubrir por lo menos un 80% de asistencia a clases para tener derecho a examen parcial y final. El 20% de tolerancia de inasistencias, existe en razón de los casos de fuerza mayor o causa grave.

**Artículo 46°.** Se considera inasistencia o falta toda llegada después de los horarios establecidos con anterioridad en el Bolefín de Horarios.

**Artículo 47°.** En caso de que el estudiante no vaya a asistir a clase, es obligación de los padres comunicar la inasistencia de su hijo a la escuela, en primera instancia vía telefónica y después por escrito a las autoridades correspondientes del nivel.

**Artículo 48°.** Cuando se requiera la llegada de un estudiante después de la hora de entrada, es requisito que se de aviso por escrito por lo menos con **un día de anticipación al Director de Nivel** para

que se autorice su acceso a través de un **formato de acceso**, el no portar ese documento al momento de su ingreso no es responsabilidad de la Institución y al estudiante se le negará la entrada.

**Artículo 49°.** Cuando, por motivos excepcionales, se llegue después de tiempo de tolerancia de la hora de entrada se deberá justificar plenamente con comprobante médico, de laboratorio u oficial, dicha circunstancia para justificar la falta.

**Artículo 50°.** Las faltas únicamente serán justificables por razones de salud, tramitología o causa grave comprobable.

**Artículo 51°.** En caso de ausencia, para justificar las faltas y actividades académicas es necesario que:

- I. El día en que el estudiante nuevamente se presente a clases, lo haga con una carta justificante y el certificado médico oficial el cual constate que el estudiante se encuentra en remisión de la enfermedad.
- II. Por la salud de los estudiantes y en búsqueda de la formación de una cultura sanitaria en caso de haber estado incapacitado por una enfermedad infectocontagiosa aguda que por su periodo de latencia, o medio de transmisión, represente un riesgo sanitario ejemplo; (mano, boca, flush o vectores inorgánicos) el estudiante convaleciente deberá presentarse con un justificante médico donde se estipule la remisión completa o la nulidad de contagio por actividades cotidianas dentro del colegio.
- III. Las clases revisadas el día que el estudiante estuvo ausente, deberá reponerlas como lo indique su docente y la inasistencia se eliminará.

**Artículo 52°.** Si la inasistencia es durante el periodo de evaluación:

- I. En fecha de examen(es), la falta no se elimina pero el justificante le dará derecho a la recuperación académica.
- II. En caso de no presentar justificante el estudiante pierde derecho de la reposición de examen.

**Artículo 53°.** Si la inasistencia es por motivos de trabajo o familiares donde el estudiante deba viajar con el tutor.

- I. La falta no será justificada y en caso de acumular con ésta más del 20% de inasistencia durante el periodo, el estudiante pierde derecho a evaluación.
- II. El estudiante que no exceda ese 20% de inasistencia en el periodo, tendrá que ponerse al corriente con todas las tareas y trabajos en un periodo que no exceda 5 días naturales, para que cuente al 100% sus actividades dentro de la calificación de trabajo diario y tareas.
- III. El porcentaje de participación dentro del salón sí se verá afectado por causas obvias.

### **CAPITULO III DE LA SALIDA DE LAS INSTALACIONES Y SISTEMA VIAL**

**Artículo 54°.** Para todos los niveles, la circulación para dejar y recoger a los estudiantes será en la explanada del Boulevard Luis Encinas sin número, dentro de las áreas designadas.

Todos los padres deberán respetar las indicaciones:

- I. Para ascenso y descenso se utilizarán los carriles 2 y 3.
- II. Para las rondas privadas organizadas por padres de familia será carril designado cada ciclo por el Colegio.

III. Para transporte Escolar del Colegio, Isla A y B

**Artículo 55°.** Los padres de familia no deben entorpecer la circulación vial estacionando sus vehículos en doble fila o en lugares que no estén indicados.

**Artículo 56°.** Tres llamadas de atención generarán una sanción. **Ver Capítulo VIII**

**Artículo 57°.** Si los padres llegan antes de la hora de salida de sus hijos, no está permitido vocear a los estudiantes. El Padre de Familia deberá estacionarse respetando los señalamientos viales y esperar en la puerta (área de estar) a su(s) hijo(s).

**Artículo 58°.** El Colegio no es, ni se hará responsable por los estudiantes después de 20 minutos de la hora de salida que es la tolerancia máxima donde el Colegio se hace responsable de los estudiantes que no se encuentren en **estancia vespertina**.

**Artículo 59°.** Todos aquellos estudiantes que permanezcan en el Colegio para realizar actividades deportivas deberán seguir al pie de la letra cualquier instrucción de las autoridades de la escuela. Y tienen prohibido deambular por las instalaciones que no sean de su nivel académico o actividad deportiva.

**Artículo 60°.** Si por alguna emergencia o causa de fuerza mayor los padres no pueden recoger a sus hijos, en la hora de salida de las actividades escolares normales, deberán notificarlo por teléfono de inmediato a la Dirección del Colegio para tomar las medidas necesarias.

**Artículo 61°.** Para las actividades de After School; si por alguna emergencia o causa de fuerza mayor los padres no pueden recoger a sus hijos, en la hora de salida de las mismas, deberán notificarlo por teléfono de inmediato al Colegio para tomar las medidas necesarias.

**Artículo 62°.** Todos aquellos estudiantes que permanezcan en el Colegio posterior a 5 minutos después de su hora de salida de las actividades after school deberán permanecer en la explanada principal y tienen prohibido deambular por las instalaciones.

**Artículo 63°.** Los padres podrán autorizar a una o dos personas más para recoger a sus hijos pero para ello deberán proporcionar los nombres y copia de identificación oficial (credencial de elector o pasaporte) de dichas personas autorizadas a la Dirección de Nivel y estas personas deberán portar el tarjetón de identificación en todo momento.

**Artículo 64°.** En caso de que los estudiantes salgan del Colegio y se trasladen solos a su domicilio, los Padres de Familia deberán firmar un permiso semestral para que así suceda y quedará entonces la seguridad del estudiante bajo la responsabilidad del padre a partir del momento en que abandona las instalaciones del CASC.

#### **CAPITULO IV DE SUS OBLIGACIONES PARA LA PERMANENCIA**

**Artículo 65°.** La falta en la clase de deportes se hará bajo estricto justificante médico, debidamente fechado, que se entregará al Coordinador de Deportes.

- I. Cuando el estudiante no pueda asistir por un período prolongado a clases de deportes, se le asignará un trabajo académico relativo a la materia deportiva que deberá desarrollar en el horario de clase de ésta.

**Artículo 66°.** En los eventos organizados por la escuela el estudiante tendrá la obligación de participar. Cabe señalar que para el estudiante representa un porcentaje en la evaluación de Educación Artística o Educación Física (Para-escolar) y/o asignatura que corresponda.

- I. Es indispensable el consentimiento por escrito de los Padres de Familia para poder asistir a actividades fuera de las instalaciones del Centro Escolar.
- II. Si faltara el permiso por escrito, el estudiante no podrá salir. Estos permisos se encuentran en la parte posterior del The Big Blue Book.

**Artículo 67°.** Los honores a la Bandera Nacional, son una actividad que tiene por objeto el recuerdo y la consideración respetuosa del lugar donde nacimos, de nuestra historia, del patrimonio cultural heredado de nuestros antepasados.

Los estudiantes asistirán y participarán en ellos con orden y respeto. Todos los estudiantes extranjeros deberán ingresar a la ceremonia y guardar el debido respeto, aunque no participen ni guarden posición de firmes a los lábaros patrios.

**Artículo 68°. Los estudiantes ni individualmente y menos aún en grupo no pueden maltratar a ningún compañero de manera verbal o física.**

**Artículo 69°.** Los estudiantes se abstendrán de gritar, silbar, producir ruidos estridentes o provocar desórdenes en los espacios Institucionales o fuera de ellos, durante clases, visitas o eventos extra-aula.

**Artículo 70°.** Los estudiantes deberán abstenerse de apoderarse, sin ningún derecho ni autorización, de algún bien propiedad de la Institución, de sus compañeros, del personal docente o administrativo.

**Artículo 71°.** Si el estudiante en un periodo de ausencia injustificado, no presenta todos los trabajos realizados en clase y tareas que se hayan dejado al grupo afectará el porcentaje de evaluación que tiene cada uno de estos aspectos.

**Artículo 72°.** Los alumnos que tengan bajo rendimiento escolar deberán asistir a las clases remediales cuando sus profesores se lo indiquen.

**Artículo 73°.** Se podrá comunicar a los padres del estudiante la falta de cumplimiento a una norma, a través de avisos académicos o disciplinarios; estos pretenden ser un medio que ayude al alumno a reflexionar y corregir su conducta.

**Artículo 74°. Los avisos académicos se dan a aquellos estudiantes que reprobren materias. La obtención repetitiva de avisos académicos podrá ocasionar la baja del estudiante.**

**Artículo 75°.** Un estudiante puede recibir un aviso disciplinario, por parte de la Dirección de Bachillerato y/o de la Comisión de Honor y Justicia, además de la sanción correspondiente, cuando incumpla alguna norma del presente reglamento; **la acumulación significativa de avisos disciplinarios durante un ciclo escolar, puede causar la baja del estudiante**

**Artículo 76°.** El estudiante debe presentar las evaluaciones parciales de cada curso en las fechas establecidas por la Institución sin excepción alguna.

**Artículo 77°.** El estudiante debe estar dentro del límite de tiempo señalado para concluir el ciclo de estudios respectivo.

**Artículo 78°.** Observar y cumplir las disposiciones contenidas en el Título IV de los Derechos y Deberes del Estudiante de este Reglamento.

## USO DEL UNIFORME

**Artículo 79°.** Los estudiantes deberán presentarse a clases, con el uniforme que corresponda, limpio, completo y claramente marcado. Son prendas del uniforme de uso obligatorio:

- I. Uniforme para hombres y mujeres:  
Playera tipo polo blanca de la marca del Colegio con logos.  
Short azul (bermudas) de la marca del colegio con logos.  
Calceñín corto o tines medios de color blanco.  
Tenis completamente blanco, en buenas condiciones.
- II. Uniforme Deportivo.  
Playera del colegio  
Short del colegio  
Calceñín corto o tines medios de color blanco.  
Tenis en su mayoría blanco o spikes cortos para pasto sintético.
- III. Uniforme de invierno  
Pants del colegio con logos y candados o vivos.  
Chamarra de invierno del colegio con logos y candados o vivos.  
Playera tipo polo blanca de la marca del Colegio con logos.
- IV. No existe el uniforme de gala, en caso de representar al colegio en un evento formal y dependiendo de las circunstancias deberán portar polo del colegio pantalón azul formal, cinturón y zapato café.

**Artículo 80°.** Durante el invierno, además de los pants se podrán usar también durante ese tiempo, bufandas, guantes y/o gorros rojos o azul marino sin ningún dibujo.

**Artículo 81°.** El Colegio se reserva el derecho de no recibir a los estudiantes cuando se presenten sin el uniforme reglamentario o con éste incompleto.

**Artículo 82°.** No se permite el uso de prendas de vestir adicionales a las del uniforme.

**Artículo 83°.** Al portar el uniforme fuera de la escuela el estudiante deberá comportarse como si estuviera dentro de ésta y apegarse al cumplimiento de esta normatividad.

## CAPÍTULO V DEL USO DE LAS INSTALACIONES Y MOBILIARIO

**Artículo 84°.** Los estudiantes se abstendrán de traer a la escuela objetos extraños a las labores escolares: videojuegos, juguetes, MP3's, o tabletas electrónicas, revistas, álbumes etc. Estos objetos serán recogidos y entregados después de una semana a los Padres de Familia. El extravío de dichos artículos antes señalados es absoluta responsabilidad del estudiante. En especial **está estrictamente prohibido a los estudiantes** traer celulares o cualquier dispositivo móvil de telecomunicación al Colegio. El violar este artículo representa una **falta grave** al Reglamento. Existirá una consigna dentro del Colegio para el depósito de estos aparatos electrónicos. Sin embargo; el Colegio no se hace responsable por el daño o extravío de éstos durante su periodo de consignación.

**Artículo 85°.** Está estrictamente prohibido grabar en video con el celular a sus compañeros, docentes o funcionarios de la Institución con o sin su consentimiento. Quien incurra en esta falta será enviado a la Comisión de Honor y Justicia para ser sancionado.

**Artículo 86°.** Los estudiantes cuidarán la limpieza tanto de las instalaciones (salones, pasillos, baños, patios, jardines etc.) como del mobiliario (mesa-bancos, butacas, pizarrones, casilleros, computadoras, dispositivos móviles, libros, artículos de deporte etc.).

**Artículo 87°.** Cada estudiante se hará responsable del mobiliario y equipo que se le asigne al inicio o durante el curso; los daños causados por mal uso a las cosas propiedad del CASC, serán cubiertos por quienes directa o indirectamente sean los responsables del daño.

**Artículo 88°.** Son responsabilidad de cada estudiante las prendas de su uniforme y útiles escolares, (que deberán estar marcados con su nombre) los cuales mantendrá siempre con buena presentación y de los que no hará uso inadecuado.

**Artículo 89°.** Cuando un estudiante extravíe u olvide alguna pertenencia, (que deberá estar marcada con su nombre) será su responsabilidad buscarla y recuperarla.

**Artículo 90°.** Cuando un estudiante encuentre algún artículo que no presente identificación para poder hacerlo llegar a su dueño, deberá entregarlo a la Dirección de Nivel.

**Artículo 91°.** Los objetos extraviados y no reclamados en un periodo de **un mes** serán entregados a instituciones o personas con necesidades.

**Artículo 92°.** El estudiante que quiera hacer uso de un material ajeno, deberá pedirlo prestado a su dueño y regresarlo en el tiempo acordado y en las mismas condiciones en que lo recibió. La Institución no se hace responsable sobre daños o pérdida de dicho material; así como situaciones de desacuerdo surgidas por dicho préstamo.

**Artículo 93°.** El estudiante entrará y permanecerá en el salón de clases de manera ordenada, manteniéndolo todo el tiempo limpio, ordenado y en las mejores condiciones de uso. Cuidará que al finalizar las actividades del día las bancas y útiles queden en su lugar, el pizarrón limpio y las ventanas y puertas cerradas.

**Artículo 94°.** Durante los recreos el estudiante no podrá permanecer ni pasar a su salón de clases o los pasillos, a no ser que cuente con un permiso específico de su profesor titular o de un Director del Nivel y jugará exclusivamente en las zonas designadas para esa finalidad.

**Artículo 95°.** No se tomarán alimentos, bebidas o similares dentro de la zona académica (salones de clase, Biblioteca, Centro de Cómputo, Auditorio y/o Gimnasio).

**Artículo 96°.** La compra y consumo en la cafetería se hará con orden y una actitud respetuosa, especialmente al dirigirse a las personas que la atienden. Sólo se podrá comprar en los horarios establecidos para ello.

**Artículo 97°.** Al finalizar las clases del día, el estudiante saldrá ordenadamente y en filas hasta la zona designada, donde permanecerá, hasta que lo recojan.

**Artículo 98°.** Después de las **14:50** horas el Colegio no se hace responsable de la permanencia de los estudiantes excepto cuando el estudiante participe en after school o algún taller de asesoría o tutoría por la tarde, siempre respetando lo que en el reglamento se articula.

## **CAPÍTULO VI DE LAS BAJAS**



**Artículo 99°.** Existen dos tipos de bajas estudiantiles:

- I. Baja Temporal es aquella en la que el estudiante notifica a la Institución, a través del trámite correspondiente, que interrumpirá sus estudios por un **lapso de tiempo que no deberá exceder dos semestres**, para luego continuarlos.
- II. Baja Definitiva es aquella en la que el estudiante notifica a la Institución a través del trámite correspondiente que ya **no continuará estudiando** y retirará sus documentos de Servicios Escolares.

**Artículo 100°.** La Institución dará de baja definitiva al estudiante cuando:

- I. Exceda el número de semestres reglamentarios para la conclusión del programa de estudios escogido según los artículos respectivos al Capítulo I, Título III de la Permanencia de este Reglamento.
- II. Rebase el número de asignaturas reprobadas permitidas según lo marca este Reglamento.
- III. Cuando **por faltas cometidas**, dictamine su expulsión la Comisión de Honor y Justicia correspondiente de acuerdo al Título de Deberes del Estudiante de este Reglamento.
- IV. Por no cubrir los requisitos de escolaridad exigidos para su ingreso.
- V. Por no entregar en los plazos establecidos la documentación oficial necesaria.
- VI. Por comprobar la falsedad de los datos o documentos que proporcione a la Institución.
- VII. Por conductas fraudulentas según el Capítulo VII en todos sus artículos.

## **CAPÍTULO VII DEL INCUMPLIMIENTO DE NORMAS y/o CONDUCTAS FRAUDULENTAS**

**Artículo 101°.** Si por alguna circunstancia un estudiante llegara a incumplir cualquiera de las normas del presente reglamento, o incurra en una conducta fraudulenta además de la orientación ordinaria para modificar su comportamiento, podrá hacerse acreedor a una sanción que será impuesta, de acuerdo con su gravedad, por las diferentes autoridades del Colegio. Ésta puede ser desde una llamada de atención hasta la separación definitiva.

**Artículo 102°.** Cuando un estudiante incumpla una o varias disposiciones del presente Reglamento, podrá hacerse acreedor a un aviso disciplinario además de la sanción que corresponda.

**Artículo 103°.** El estudiante que reiteradamente obtenga más de 3 avisos disciplinarios podrá ser suspendido de uno a tres días, según el dictamen de la Comisión de Honor y Justicia. El estudiante que obtenga más de 2 suspensiones en un ciclo escolar podrá ser dado de baja definitiva.

**Artículo 104°.** Cuando una falta amerite una suspensión definitiva, deberá ser aprobada por la Comisión de Honor y Justicia.

**Artículo 105°.** Las faltas graves al presente reglamento pueden ameritar la separación definitiva de un estudiante.

**Artículo 106°.** Son faltas graves las siguientes conductas:

- I. Falta de respeto clara a cualquier persona que trabaje en el Colegio, dentro o fuera de sus instalaciones, de forma física o verbal.
- II. Fomentar el desorden grave y notoriamente.
- III. Faltas graves contra la moral.
- IV. Participar en bullying verbal o físico.
- V. Utilizar medios electrónicos prohibidos en la Institución para realizar bullying electrónico.
- VI. Riñas.
- VII. Daños graves y premeditados a propiedades del Instituto y de su personal. Esto incluye el

- material de higiene personal en los baños de la institución.
- VIII. Apoderarse, sin ningún derecho ni autorización, de algún bien propiedad de sus compañeros, de la Institución, de su personal docente, administrativo, o ser descubierto en flagrancia tomando sin autorización los bienes o propiedades de cualquier estudiante.
- IX. Tratar de fumar o consumir sustancias enervantes dentro de cualquier espacio del CASC como aulas, laboratorios, centros, talleres, bibliotecas, cafeterías, baños, oficinas, patios, instalaciones deportivas, etc.
- X. Llegar a la institución con intoxicación etílica o bajo la influencia de drogas.
- XI. Introducir teléfonos celulares a la Institución y no dejarlos en consigna.**
- XII. Fotografiar o Grabar en video o con el celular u otro dispositivo a sus compañeros, docentes o funcionarios de la Institución SIN SU CONSENTIMIENTO.**
- XIII. Arrojar basura fuera de los recipientes o lugares destinados expreso para ello en plena conciencia.
- XIV. Presentar certificados o cualquier documento necesario que sean falsos.
- XV. Falsificar o alterar documentos emitidos por la Institución.
- XVI. Falsificar o alterar las firmas de los Padres de Familia en circulares, reglamentos etc.
- XVII. Recibir o aún sólo pedir a docentes o colaboradores de la Institución ayuda indebida para:
- i. Aumentar sus calificaciones.
  - ii. Reducir el número de faltas de asistencia.
  - iii. Gozar de privilegios durante el curso.
  - iv. Ignorar sanciones merecidas o arreglar problemas de índole académico o administrativo conforme a Reglamento, ofreciendo o no, gratificaciones de cualquier especie.
- XVIII. Copiar, permitir que le copien, intercambiar información, consultar libros, apuntes o acordeones en las evaluaciones, a menos que esté permitido por el docente.
- XIX. Conseguir o intentar conseguir exámenes para su posesión previa al examen.

## **CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES**

**Artículo 107°.** La sanción aplicable para el estudiante por la Comisión de Honor y Justicia de una o más faltas académicas o administrativas contra de este Reglamento en sus diferentes Títulos y Capítulos, de acuerdo a su gravedad, y una vez dictaminada por la propia Comisión, podrá ser una o varias de las que a continuación se enumeran:

- I. Amonestación verbal.
- II. Amonestación escrita con copia a su expediente con el condicionamiento respectivo
- III. Suspensión de evaluaciones, lo que significará una calificación reprobatoria.
- IV. Pérdida de beca en el periodo.
- V. Pérdida definitiva de la beca.
- VI. Pérdida de la bonificación del mes.
- VII. Pérdida de la bonificación del periodo.
- VIII. Pérdida total de la bonificación.
- IX. Multa económica por incumplimiento de la reglamentación vial de entrada o salida.
- X. Multa económica por incumplimiento de la reglamentación.
- XI. Reparación total de los daños causados.
- XII. Pago total de la reparación de daños causados.
- XIII. Participación en trabajo comunitario o dentro de la Institución.
- XIV. Condicionamiento de la reinscripción
- XV. Baja temporal de equipos representativos o grupos culturales de la Institución.
- XVI. Baja definitiva de equipos representativos o grupos culturales de la Institución.

- XVII. Negativa al acceso, o retiro del espacio Institucional por un periodo corto de tiempo que no exceda 3 días hábiles.
- XVIII. Expulsión temporal de la Institución, más de 3 días hábiles
- XIX. Expulsión definitiva de la Institución.
- XX. Expulsión definitiva de la Institución con reporte a las Autoridades Educativas.
- XXI. Expulsión definitiva de la Institución con denuncia a las Autoridades Competentes.
- XXII. Referir el caso a las instancias de tutela de menores o instituciones de apoyo a niños o jóvenes en riesgo, a efecto de que ingresen a los programas de rehabilitación, readaptación o mejoramiento de conducta correspondientes.
- XXIII. *Más todos aquellos que se encuentran dentro de la legislación aplicable.*

**Artículo 108°.** En algunos casos podrán aplicar una o más sanciones según la gravedad del caso.

**Artículo 109°.** La Comisión de Honor y Justicia **escuchará**, la versión de la persona presuntamente inculpada de haber cometido alguna o más faltas administrativas o académicas de las señaladas en este reglamento.

**Artículo 110°.** El Dictamen de la Comisión de Honor y Justicia es **INAPELABLE**.

## **TITULO IV DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

### **CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS**

**Artículo 111°.** Todo el personal del CASC tratará con respeto y educación a todos los estudiantes dentro y fuera del plantel. De la misma manera serán tratados los padres de familia o personas que visiten el Colegio.

**Artículo 112°.** Aunque nuestro Colegio es de Inspiración Cristiana Católica, todo estudiante es libre de profesar la creencia religiosa que le agrade siempre apegado a los valores universales aceptados, sin más limitación que no hacer labores de proselitismo o labores de convencimiento dentro de las instalaciones de la Institución.

**Artículo 113°.** El estudiante tiene derecho a ser escuchado y atendido por las autoridades y miembros de la Institución, con la prontitud que el caso requiera, sea por asuntos académicos o administrativos y recibir un trato respetuoso, amable y cortés, siempre y cuando cubra las condiciones y requisitos respectivos marcados en el **Título III Capítulo IV** de este Reglamento.

**Artículo 114°.** El estudiante tiene derecho a ser dado de baja de la Institución por su padre o tutor cuando así lo decida el mismo, a través del procedimiento establecido en Control Escolar. De no hacerlo de esta forma, no será registrada su baja y el Colegio no tendrá obligación de realizar el trámite.

**Artículo 115°.** El estudiante tiene derecho a recibir las constancias y certificados correspondientes, pagando la cuota establecida en el Boletín de Cuotas por servicios; siempre y cuando estén al corriente en los pagos por colegiaturas y accesorios.

**Artículo 116°.** El estudiante, padre y/o tutor tienen derecho **a reclamar por escrito y de manera respetuosa y correcta** ante el Director de Nivel cuando:

- I. El docente no cumpla los horarios de clase efectiva por cada hora programada.
- II. No asista a clase regularmente.

- III. Si se conduce de manera inadecuada o incurre en faltas de respeto.
- IV. Si algún otro miembro de la Institución se conduce hacia él/ella de manera inadecuada o incurre en faltas de respeto.

## TÍTULO V VIDA ACADEMICA

### CAPÍTULO I DE LAS TAREAS

**Artículo 117°.** El estudiante deberá presentar todos los trabajos realizados en clase y tareas que se hayan dejado al grupo, las inasistencias no eximen de esta obligación. Los avisos del docente en The Big Blue Book, tendrán validez aún y cuando el Padre de Familia no revise o traiga la firma del padre o tutor.

**Artículo 118°.** El estudiante presentará la evidencia solicitada por la Institución de que sus padres están enterados de sus tareas. (The Big Blue Book).

**Artículo 119°.** El estudiante tendrá la responsabilidad de llevar a casa los libros y cuadernos necesarios para desarrollar sus tareas, ya que las aulas permanecerán cerradas después del horario escolar y por seguridad del equipo con el que cuentan no se podrán abrir.

**Artículo 120°.** El estudiante que haya olvidado en casa sus tareas, trabajos o libros, cuadernos y útiles; tendrá el impacto correspondiente en calificaciones. Como parte de su formación en la responsabilidad, **no le podrán ser remitidos de o al Colegio los artículos olvidados.**

**Artículo 121°.** El estudiante debe regresar el talón firmado de las circulares que se envían a papás ya que se toman como parte de la evaluación de tareas.

**Artículo 122°.** Para un óptimo aprovechamiento de las clases, es indispensable que el estudiante tenga completo los libros, cuadernos y útiles escolares de cada materia. El uso inadecuado de éstos será sancionado.

### CAPÍTULO II DE LAS EVALUACIONES

**Artículo 123°.** La Institución aplicará tres tipos de evaluación:

- I. La **Evaluación Parcial o Formativa** con la que el docente deberá revisar, examinar y juzgar sistemáticamente los resultados parciales de la enseñanza para conocer los grados de aprendizaje del estudiante, y que ocurre durante el desarrollo de los cursos.
- II. La **Evaluación Sumaria** que será con la que el docente cuantificará y certificará el aprendizaje que el estudiante logre, y que ocurrirá al terminar los periodos de evaluación establecidos por la Institución y se asentarán en las actas correspondientes.
- III. La **Evaluación Extraordinaria** que servirá para valorar los procesos aprendizaje del estudiante que tenga la necesidad de recuperar asignaturas que no se han acreditado.

### CAPÍTULO III DE SU TEMPORALIDAD

**Artículo 124°.** Las evaluaciones Parciales, Sumarias y Extraordinarias se aplicarán en los periodos establecidos en el Calendario Escolar:

- I. Serán tres periodos de evaluación parcial durante el semestre.
- II. Habrá un periodo de evaluación final al término del semestre.
- III. Habrá un periodo de exámenes de regularización al término de cada semestre.

#### **CAPÍTULO IV DE LA ESCALA DE CALIFICACIONES EN LAS EVALUACIONES PARCIALES Y SUMARIAS**

**Artículo 125°.** No se aplicarán exámenes fuera de las fechas y horarios determinados en el Calendario Escolar

**Artículo 126°.** El estudiante que **no presente alguna evaluación parcial**, reprobará en ese examen parcial teniendo sólo derecho al posible puntaje obtenido por la proporción correspondiente a tareas, exposiciones, investigaciones, etc.

**Artículo 127°.** Cuando por causas circunstanciales comprobables el estudiante no pueda presentar la evaluación parcial, el Consejo Académico analizará el caso y podrá definir las alternativas de solución correspondientes fuera de las fechas programadas en el Calendario Escolar.

**Artículo 128°.** En caso de que el estudiante necesite presentar algún examen extraordinario se le asignará en la semana de retroalimentación y deberá presentarlo en el periodo inmediato al fin del semestre.

#### **CAPÍTULO V DE LOS CRITERIOS Y PUNTAJES DE ACREDITACIÓN**

**Artículo 129°.** Debido al carácter integral del Sistema de Evaluación de la Institución se deberán tomar en cuenta los siguientes criterios para la evaluación.

- I. Deberá existir un examen escrito cuyo valor será el 50% de la calificación y el otro 50% será asignado por los trabajos extra aula como tareas, exposiciones, investigaciones, ensayos, participación en clase, uso de laboratorios, talleres o centros y demostración de prácticas profesionales.
- II. El estudiante deberá tener un mínimo del 80% de asistencia a clases.
- III. El estudiante deberá acumular un mínimo 60 (sesenta) de calificación en las evaluaciones parciales, de no satisfacer este requisito automáticamente no puede acreditar la asignatura.
- IV. Estar al corriente en el pago de colegiatura.

**Artículo 130°.** Bajo ninguna causa, circunstancia, o justificación alguna, se admitirá que las calificaciones otorgadas en un periodo escolar determinado sirvan para otro.

**Artículo 131°.** Las calificaciones obtenidas como resultado de las evaluaciones parciales y el promedio final de las asignaturas son **irrenunciables**

**Artículo 132°.** Las asignaturas no acreditadas en periodos ordinarios, podrán acreditarse mediante exámenes extraordinarios con las siguientes limitaciones:

- I. Que sean de asignaturas ya cursadas.
- II. Sólo podrán autorizarse cuatro por semestre.
- III. Quien adeude alguna asignatura en Bachillerato tiene derecho a tres periodos de regularización como máximo y en caso de no acreditar en alguna de estas oportunidades, causará baja.

**Artículo 133°.** Los exámenes extraordinarios se presentarán ante un docente o coordinador designado

previamente por el Área Académica y cubrirán los contenidos de todo el semestre.

**Artículo 134°.** La calificación a otorgar será el resultado de la revisión del examen por un docente o la academia correspondiente y, de haber desacuerdo, la Dirección Académica resolverá en definitiva lo que proceda.

## **CAPÍTULO VI DE LA REVISIÓN DE EXÁMENES**

**Artículo 135°.** De no existir un acta de corrección firmada por el docente o el Director, no se corregirá ninguna calificación.

**Artículo 136°.** No se aceptan dictámenes en documentos que no sean los **oficiales** establecidos por la Institución, ni documentos personales de los docentes.

## **CAPÍTULO VII DE LA CORRECCIÓN DE CALIFICACIONES**

**Artículo 137°.** La corrección de calificaciones **por adeudo**, sólo procede cuando esté aprobada en el acta firmada por el docente, pero aparecerá reprobada por no haber pagado en los plazos correspondientes y **ya se haya cubierto el adeudo**. La Dirección de Bachillerato hará la corrección correspondiente en un plazo de 72 horas, **cuando el estudiante presente su factura original**.

**Artículo 138°.** Si la corrección de calificaciones por adeudo no aparece aprobada en el acta, no será corregida por Servicios Escolares.

**Artículo 139°.** La corrección de calificaciones **por revisión de examen** sólo procede de acuerdo a lo establecido en los artículos 135° y 136° de este Reglamento, con el acta correspondiente debidamente requisitada.

**Artículo 140°.** Si la calificación que aparece en el boletín que se le entrega es errónea **por error de captura**:

- I. Deberá pasar inmediatamente con su Directora y dejar su boletín indicando cuál es la calificación incorrecta.
- II. Se le entregará un recibo con la fecha en que deberá pasar por su respuesta.

**Artículo 141°.** Control Escolar verificará contra las actas originales y si hay error de captura corregirá inmediatamente.

**Artículo 142°.** Si no hay error de captura no se modificará la calificación y el estudiante podrá proceder a una revisión de examen si así lo desea.

## **TÍTULO VI DE LOS CURSOS DE REGULARIZACIÓN**

### **CAPÍTULO I DEFINICIÓN Y FINES**

**Artículo 143°.** Los Cursos de Regularización son procesos formales de enseñanza-aprendizaje que se imparten en un tiempo igual o menor al ordinario, cubriendo los mismos contenidos temáticos y los mismos créditos académicos y horas de clase de la asignatura, para lograr los objetivos de

aprendizaje previstos, con el fin de corregir deficiencias de aprendizaje, adecuar los conocimientos y apoyar los programas de posible condicionamiento por bajo desempeño.

**Artículo 144°.** Estos cursos permitirán al estudiante:

- I. Regularizar asignaturas cursadas, que aún no se han acreditado.
- II. Reducir los índices de reprobación.
- III. Brindar a los estudiantes apoyo académico, que le asegure superar las dificultades surgidas en los cursos ordinarios.

## **CAPÍTULO II DE SU PROGRAMACIÓN Y CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN**

**Artículo 145°.** Los Cursos de Regularización podrán ser programados paralelamente en horarios que no interfieran con los horarios de clase del semestre, durante el receso semestral o en fechas y horarios específicos a solicitud de las áreas académicas.

**Artículo 146°.** Las condiciones para su inscripción serán:

- I. Recuperación hasta cuatro asignaturas como máximo por periodo, siempre y cuando no sean seriadas.
- II. Regularizar el desempeño académico en aquellas asignaturas que la Dirección de Nivel señale.
- III. Pagar las cuotas vigentes en la caja.
- IV. Estar al corriente en el pago de colegiaturas.

## **CAPÍTULO III DE LOS ESTÍMULOS Y PREMIOS**

### **CUADRO DE HONOR**

**Artículo 147°.** Cada nivel colocará por grados las fotografías y nombres de los estudiantes que obtengan los tres primeros lugares (con un promedio mínimo de 95), sin materias reprobadas, con excelente conducta y no habrá empates.

**Artículo 148°.** Los alumnos que demuestren un esfuerzo continuo de superación y responsabilidad, recibirán una felicitación personalizada de forma anual de su maestro titular, de asignatura o tutor.

## **CAPÍTULO IV DE LAS MEDALLAS y DIPLOMAS**

**Artículo 149°.** Los estudiantes podrán ser merecedores de los siguientes estímulos o premios:

- I. **Well Rounded:** Se le otorga al estudiante que obtiene un promedio por arriba del 9.8, destaca en lo deportivo y cultural, y desde la óptica docente se le reconoce por representar íntegramente los valores del Colegio.
- II. **Excelencia:** Se le otorga al mejor promedio anual por arriba de 9.6.
- III. **Asiduidad:** Se otorga cuando se tienen cero faltas y retardos en el curso.
- IV. **Fidelidad:** Se obtiene cuando egresan de preparatoria, por 15 años de permanencia continua en CASC.
- V. **Mención Honorífica:** La obtiene el más alto promedio de la generación.
- VI. **Menciones Especiales:** Las obtienen los alumnos que durante el curso se destacaron en alguna actividad deportiva, cultural, cívica, social etc.

**Artículo 150°.** Para ser acreedor a alguno de estos premios es indispensable tener excelente conducta y no contar con materias reprobadas.

## **TÍTULO VII DE LOS PAGOS**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 151°.** La Institución percibirá por los todos los servicios que presta, los montos que especifique el Reglamento y Circular de Cuotas respectivo por los conceptos que este Reglamento se señalan y no podrá haber excepción alguna de pago.

**Artículo 152°.** La Institución servirá también como intermediaria en el cobro de las cuotas que las autoridades educativas, o proveedores de servicios establezcan, en los términos que ellas mismas señalen.

**Artículo 153°.** Todos los servicios son indispensables para la labor formativa por lo tanto ningún Padre de Familia o tutor que quiera tener inscrito al estudiantes en el colegio podrá estar exento de dichas cuotas. No importando que sean derivadas de un servicio de terceros.

**Artículo 154°.** Cada ciclo escolar la Institución establecerá por medio de su Reglamento y Circular de Cuotas los montos a pagar **y se reserva el derecho de modificarlos sin previo aviso.**

**Artículo 155°.** El **Circular de Cuotas** será publicado en caja y los medios electrónicos que convengan a la Institución

**Artículo 156°.** Los pagos de inscripción y colegiaturas solo podrán realizarse en las Instituciones Bancarias, a través de banca electrónica o por cualquier otro medio bancario que estipule la Institución o en algunos casos excepcionales en la caja de la propia Institución.

**Artículo 157°.** Los pagos de servicios podrán realizarse en la caja o por los medios que la Institución determine.

**Artículo 158°.** Todos los pagos que se realicen a la Institución deberán contar con Recibos y/o Facturas que expida la misma Institución por lo que las fichas de pago en banco deberán canjearse por el recibo y/o factura correspondiente.

**Artículo 159°.** En caso de aclaraciones de pago el Padre de familia o tutor tiene la obligación de presentar el original de factura o ficha de depósito para proceder al trámite aclaratorio.

**Artículo 160°.** Los interesados deberán verificar que los recibos por los pagos efectuados señalen la fecha, el concepto, el monto y sus datos personales y que éstos sean correctos.

- I. **No se aceptarán reclamaciones posteriores que no se aclaren en el momento mismo del pago.**

**Artículo 161°.** No hay cambios de facturas por errores de fecha, concepto, monto, datos personales o datos de la empresa o razón social que no se hayan detectado en el momento mismo de la emisión, no existirá emisión de facturas posteriores a un mes de realizado el pago.

**Artículo 162°.** La Institución no podrá dar y/o cobrar ningún servicio cuando los interesados tengan adeudos vencidos. Salvo excepciones mayores que serán atendidas en Comisión.



**Artículo 163°.** El dejar de asistir a clases no implica el cese de las obligaciones económicas del estudiante en el periodo escolar al que se haya inscrito, sin haber solicitado y concluido los trámites de baja correspondientes, y deberá cubrir la totalidad de las parcialidades y recargos correspondientes hasta la fecha de la conclusión de la baja académica.

**Artículo 164°.** En los casos en que proceda por baja o causas imputables a la Institución la devolución de existir un saldo en colegiaturas a favor del estudiante, éste deberá solicitar la devolución en un periodo no mayor a 10 días hábiles en la Dirección Administrativa.

**Artículo 165°.** El importe de la devolución será pagado con un cheque a favor del beneficiario en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de la fecha de su solicitud en la caja y siempre contra la entrega del recibo original que ampara dicha devolución.

**Artículo 166°.** En todos los casos que el estudiante tenga un saldo a favor no contemplado se emitirá una nota de crédito por el total del saldo, misma que se aplicará al pago de colegiaturas y servicios.

**Artículo 167°.** Se entenderá como primer pago, pago inicial, o primer parcialidad, el pago de Inscripción o pago de Reinscripción, y es aquel en que el padre o tutor hace a la Institución antes del inicio de clases sin el cual no se tendrá derecho a la inscripción académica o asignación de grupo en Servicios Escolares. Ver Reglamento y Boletín de cuotas

**Artículo 168°.** El hacer el pago no implica que académicamente el estudiantes está inscrito por lo tanto los padres deben terminar el trámite de inscripción o reinscripción en Control Escolar.

**Artículo 169°.** Se entenderá como pago posterior a las parcialidades que los padres o tutores hacen en los meses de clases y que cubren el servicio prestado por los cursos ordinarios del periodo lectivo y que están calendarizadas en el Calendario Escolar.

**Artículo 170°.** Se entiende por periodo lectivo, al lapso de tiempo que establece el calendario de actividades emitido por la Institución y que va desde los periodos de inscripción o reinscripción hasta la fecha final de conclusión de clases y evaluación.

**Artículo 171°.** La Institución se reserva el derecho de admisión cuando el solicitante no cubra los requisitos académicos y económicos establecidos.

**Artículo 172°.** Cuando el padre o tutor inscribe por primera vez al estudiante en el periodo de inscripción anticipada y solo cubre la misma deberá realizar el total de sus pagos restantes en las fechas que la Institución señale, ya que en caso contrario se formularán los ajustes de costos vigentes al momento del pago.

**Artículo 173°.** El pago de reinscripción anticipada solo aplicará a los conceptos de inscripción y parcialidades que se cubran en ese momento y el resto se pagarán al costo vigente al momento del pago.

## **CAPÍTULO II DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN**

**Artículo 174°.** Una vez aplicado el examen de admisión. El aspirante deberá concluir sus trámites de pago de inscripción en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la entrega de resultados, de no hacerlo así; el estudiante podrá perder su lugar en la Institución y tendrá que volver a iniciar el trámite, incluyendo su pago.

**Artículo 175°.** Cuando el padre o tutor que haya pagado la inscripción o reinscripción solicite su baja antes de sesenta (60) días naturales del inicio de clases del periodo al que se ha inscrito se le devolverá el cien por ciento (100%) de la cuota de inscripción o reinscripción, de no ser así, no habrá devolución de estas cuotas en ningún caso.

**Artículo 176°.** No habrá inscripciones ni reinscripciones fuera del calendario establecido para ello.

**Artículo 177°.** Los estudiantes que no concluyan sus trámites de inscripción y reinscripción económica y académica en las fechas establecidas para este fin, aunque asistan a clase no se les reconocerán sus estudios y no procederá devolución alguna de lo pagado.

### **CAPÍTULO III DE LOS PAGOS PARCIALES**

**Artículo 178°.** La Institución determinará y avisará a los Padres de Familia con toda oportunidad las promociones, que existan así como el pago anticipado. La emisión de estas cuotas será cuando la Dirección Administrativa lo decida en el ciclo escolar previo. **Ver Reglamento y Circular de Cuotas**

**Artículo 179°.** Las fechas de vencimiento de los pagos de las parcialidades, mensualidades o colegiaturas serán publicadas en la caja del colegio, en el Boletín de Cuotas y en The Big Blue Book.

**Artículo 180°.** Los Padres de Familia que no realicen sus pagos en las fechas establecidas por la Institución se harán acreedores al ajuste de colegiatura que la Institución señale en sus Boletines de Cuotas, que será acumulable mientras no liquiden su adeudo.

**Artículo 181°.** Cuando el Padre de Familia decida dar de baja al estudiante por cualquier causa y solicite la devolución de lo pagado, solo procederá la devolución de las parcialidades con más de 30 días por vencer siempre y cuando éstas hayan sido pagadas por anticipado.

**Artículo 182°.** Las cuotas se cobrarán con descuento, si éstas son pagadas en los 5 (cinco) días de anticipación a la fecha estipulada (según lo determina el Reglamento y Circular de Cuotas y Calendario de Pago descrito en The Big Book).

**Artículo 183°.** Las cuotas se cobrarán completas a partir del día de vencimiento estipulado, con un periodo de gracia de 5 (cinco) días adicionales y se ajustarán del 6<sup>to</sup> día de la fecha límite de vencimiento según el Reglamento y Boletín de Pagos.

**Artículo 184°.** Para estudiantes que tengan más de tres conceptos y/o parcialidades vencidas; la Institución se reservará el derecho de continuar con el servicio desde el momento en que se dio el vencimiento.

**Artículo 185°.** Los estudiantes becados o con convenio, que no cubran a tiempo sus pagos parciales perderán este beneficio automáticamente.

**Artículo 186°.** La Institución implementará planes de pago que promuevan beneficios para su comunidad. Sin embargo; estos planes de bonificación o descuento no podrán ser en ningún caso acumulables o un derecho obtenido. Ver: Circular vigente de Becas, Descuentos Bonificaciones y Cuotas.

### **CAPITULO IV DE LOS EXÁMENES**

**Artículo 187°.** Los estudiantes que no estén al corriente de sus pagos y/o tengan saldos vencidos en su estado de cuenta no podrán tener derecho a sus calificaciones y el sistema de Control Escolar no se emite dicha boleta de calificaciones por lo que aparece como reprobatoria.

**Artículo 188°.** Cuando los Padres de Familia cubran su adeudo podrán solicitar la boleta de calificaciones siempre y cuando no pase del término de registro de calificaciones emitido por la autoridad, ya que pasado el término; la calificación reprobatoria de ese periodo de evaluación no podrá ser modificada.

## **CAPÍTULO V DE LOS TRÁMITES DE SERVICIOS VARIOS**

**Artículo 189°.** El colegio ofrece a los Padres de Familia que tengan uno o varios hijos en el mismo la oportunidad de dejarlos a la hora de entrada y/o la hora de salida o ambas en sus **estancias tempranas y/o vespertinas** pero deberán cubrir los montos establecidos en el Boletín de Cuotas.

**Artículo 190°.** La cuota de **estancias tempranas y/o vespertinas** se paga por estudiante.

**Artículo 191°.** La cuota de **estancias tempranas y/o vespertinas** se debe pagar mensualmente por anticipado y no existen devoluciones si el estudiante no utiliza el servicio algún día por el motivo que fuere.

**Artículo 192°.** La cuota de **estancias tempranas y/o vespertinas** se opera como cualquier otra cuota institucional.

**Artículo 193°.** La clasificación, descripción y costo de los trámites de servicios varios estarán señalados en el Boletín de Cuotas vigente en cada periodo lectivo y estará publicado en el pizarrón Oficial del Colegio, por cuestiones de seguridad las cuotas no podrán ser notificadas por teléfono o medio electrónico.

**Artículo 194°.** No procederá la realización de cualquier pago de trámite sea de baja, solicitud de certificado de estudios, solicitud de boleta de calificaciones, reinscripción, constancias, etc. si existe adeudo de parcialidades o recargos en Caja.

**Artículo 195°.** Para realizar cualquier trámite primero se deberá pagar su costo en caja y luego con el recibo correspondiente se solicitará el trámite en Control Escolar.

**Artículo 196°.** El importe de los trámites varios en ningún caso será reintegrado si no se solicita en un lapso mínimo de quince días (15) hábiles, previa comprobación de que no procede dicho trámite.

**Artículo 197°.** Si el estudiante tiene adeudos vencidos como se encuentra suspendido del servicio, no se le entregará ningún documento posterior al adeudo que esté en el archivo la Institución hasta que no cubra su adeudo.

## **TÍTULO VIII DE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS**

### **CAPÍTULO I DE SU FUNCIÓN**

**Artículo 198°.** Las autoridades académicas serán las responsables de la organización, dirección, y coordinación de estudios de los niveles de estudios impartidos por la Institución.

### **CAPÍTULO II DE SUS INTEGRANTES**

**Artículo 199°.** Las autoridades académicas son:

- I. El Delegado Consejero.
- II. El Director General

- III. Directores de Nivel,
- IV. Director Administrativo, Director de Deporte, Cultura y Servicios a la Comunidad, Coordinador de Control Escolar.
- V. Docentes

### **CAPÍTULO III DE SUS ATRIBUCIONES**

**Artículo 200°.** El Delegado Consejero es el representante del Consejo de Administración de CASC.

**Artículo 201°.** El Director General es la máxima autoridad académica y administrativa del plantel.

**Artículo 202°.** Directores de Nivel son la máxima autoridad académica-disciplinar de su nivel.

**Artículo 203°.** Los Directores de Área son la máxima autoridad administrativa-disciplinar de su área.

**Artículo 204°.** Los Docentes son la autoridad directa sobre los estudiantes.

**Artículo 205°.** El Decanato tiene facultades de administración y diligencia sobre las Comisiones y Consejos.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – El presente Ordenamiento a excepción del Capítulo III entra en vigor de del 1 de Julio del 2013.

**SEGUNDO.** – Se derogan todas las disposiciones anteriores que sobre el mismo objeto hubieran regido algún y las demás que se opongán a este ordenamiento.

**TERCERO.** – Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, y en tanto se efectúa al mismo la adición, reforma o suspensión que corresponda, será resuelta por el Consejo Académico y /o la Comisión de Honor y Justicia.

**CUARTO.** – Las Direcciones de Nivel deberán proceder, en su caso, a integrar formalmente las instancias antes mencionadas a la brevedad posible.

**QUINTO.**- Cualquier modificación o anexo al presente se notificará por escrito por los medios que la Institución juzgue convenientes y se dará por aceptado automáticamente por parte de los estudiantes y familiares.

**SEXTO.**- Los datos personales así como los necesarios para la facturación y servicios de emergencia deberán se proporcionados en el talón de este reglamento y podrán únicamente ser modificados a través de una carta, que se firme de recibido en la Coordinación de Control Escolar, estos datos son indispensables para la labor educativa, su utilización ajena a ésta está determinada en el Aviso de Privacidad del Colegio Americano de San Carlos S.C.

**SEPTIMO.**- AVISO DE PRIVACIDAD.

## AVISO DE PRIVACIDAD

El Colegio Americano de San Carlos, S.C., es una sociedad civil constituida de conformidad con las leyes mexicanas según consta en escritura pública No. 6298 de fecha 16 de junio de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del de Guaymas, Sonora, Lic. Arnulfo Salas Castro, y estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Guaymas, Sonora bajo el número 260; de la Sección V; Volumen 1 del 22 de junio de 1994 y tiene actualmente su domicilio en Boulevard Luis Encinas S/N, Fraccionamiento Miramar, Nuevo Guaymas, Guaymas, Sonora, con Registro Federal de Contribuyentes CAS940621DD1, es responsable de recabar sus datos personales, del uso y protección que se le da a los mismos.

Debemos precisar que la información personal que usted nos ha proporcionado, será utilizada en forma segura y responsable, fundamentalmente para la promoción, notificaciones y avisos, relacionados con la prestación de los servicios que proporciona el Colegio Americano de San Carlos, S.C., así como para evaluar los mismos y en todo lo relacionado con Becas, Financiamiento para la Educación, Promoción y Estudios de Mercado, siempre relacionados con las actividades educativas, objeto del Colegio.

Del mismo modo, podría ser utilizada, para promover la recaudación de fondos para el otorgamiento de Becas Educativas, dentro o fuera del país, que organizan otras empresas o fundaciones filiales, **solidarias o subsidiarias** de los grupos empresariales denominados **Fomento y Desarrollo Linces, S.A. de C.V. y Grupo K12 del Noroeste, S.C.** al que pertenece el Colegio Americano de San Carlos, S.C.

Para los fines anteriores utilizaremos de Usted, y de su(s) hijo(s) los siguientes datos personales:

Nombre Completo:

Domicilio:

Teléfonos Oficina y Casa y Celular:

Correo Electrónico:

Ocupación:

Nacionalidad:

RFC:

Fotos y/o videos de actividades escolares deportivas y/o culturales.

Si usted no manifiesta expresamente su oposición para que sus datos personales sean utilizados y transferidos, en los términos de este aviso, se entenderá que ha otorgado su consentimiento para ello.

Tiene usted en todo tiempo el derecho de acceder, rectificar sus datos personales, así como a oponerse al tratamiento de los mismos o revocar el consentimiento que para tal fin nos ha otorgado, a excepción de las labores fundamentales del colegio que son las relacionadas con la prestación de un servicio educativo con respecto a lo precisado en la Ley General de Educación, el Acuerdo 450 y el resto de las leyes procedentes; y utilizando para tal fin, los procedimientos que hemos implementado y que a continuación se especifican:

- a) Mediante Carta dirigida a la Dirección Administrativa en la que exprese su voluntad de rectificar y /o cancelar sus datos personales, así como a oponerse al tratamiento de los mismos o revocar el consentimiento que para tal fin nos ha otorgado mediante este convenio.
- b) Mediante correo electrónico enviado a la atención de José Alberto Nájera Terán a la siguiente dirección electrónica [janajera@colegioamericano-sonora.com](mailto:janajera@colegioamericano-sonora.com) en la que igualmente exprese usted su voluntad y razones para oponerse al tratamiento de los mismos o revocar el consentimiento que para tal fin nos ha otorgado mediante este convenio.
- c) Mediante comunicación telefónica, a los números publicados en nuestro medio electrónico en atención de Su Representante Legal en donde nos exprese su voluntad de oponerse al tratamiento de los mismos o revocar el consentimiento que para tal fin nos ha otorgado mediante este convenio, comprometiéndose a enviarnos por escrito esa determinación, a la brevedad.

El Colegio le comunicará a usted, en un plazo máximo de veinte días, contados desde la fecha en que se recibió la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición, la determinación adoptada, a efecto de que, si resulta procedente, se haga efectiva la misma dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se comunica la respuesta. Tratándose de solicitudes de acceso a datos personales, por parte de la autoridad procederá la entrega previa solicitud por medio de oficio y con la acreditación de la identidad de actuario por medio de identificación oficial, según corresponda.

Los plazos antes referidos podrán ser ampliados una sola vez por un periodo igual, siempre y cuando así lo justifiquen las circunstancias del caso.

**Hemos leído y comprendido el presente Reglamento y nos comprometemos a darle cumplimiento para el logro del Proyecto Educativo que hemos elegido.**

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**Nombre y firma del estudiante:**

--	--

**Nombre y firma del Padre o Tutor:**

--	--

**Nombre y firma de la Madre:**

--	--